# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 42 Referencia:

Año: 1953 Fecha(dd-mm-aaaa): 17-12-1953

Titulo: POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO NACIONAL EL SITIO DONDE NACIO EL DR. BELISARIO PORRAS EN LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE ORDENA LA

CONSTRUCCION DE UN PALACIO QUE SE DENOMINARA "PALACIO BELISARIO PORRAS".

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12293 Publicada el: 10-02-1954

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Monumentos, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.343

Rollo: 52 Posición: 414

#### GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO **ADMINISTRACION**

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612 OFICINA: TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza Reilene de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 86 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

ámero suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventar de Impresor Oficiales, Avenida Norte N

5.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente.

ROGELIO ROBLES M.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de Diciembre de 1953.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

## DECLARASE MONUMENTO NACIONAL EL SITIO DONDE NACIO EL DR. BELISARIO PORRAS

LEY NUMERO 42

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1953) por la cual se declara Monumento Nacional el sitio donde nació el Doctor Belisario Porras en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos se ordena la construcción de un Palacio que se denominará "Palacio Belisario Porras".

> La Asamblea Nacional de Panamá. CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal de Las Tablas, mediante Resolución Nº 11 de 3 de Noviembre del presente ano declaró inadjudicable el sitio donde nació el Dr. Belisario Porras y solicita de esta Honorable Asamblea Nacional que declare Monumento Nacional el referido solar ordenándose a su vez la construcción de un Palacio que lleve su nombre;

Que el Dr. Belisario Porras preclaro hijo de la ciudad de Las Tablas ha sido consagrado por esta corporación como el "Presidente del Cincuentenario" en reconocimiento de haber sido él guien sentó las bases de las instituciones fundamentales de la República;

Que es deber de esta Asamblea honrar y perpetuar la memoria de tan integérrimo ciudadano quien puso en marcha el progreso y la cultura del país;

DECRETA:

Artículo 1º Declárese Monumento Nacional el sitio donde nació el Doctor Belisario Porras en la

ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos. Artículo 2º Ordénese la iniciación, tan pronto las condiciones económicas del Tesoro Nacional lo permitan de la construcción de un edificio recordatorio que se llamará "Palacio Belisario Forras" que estará ubicado en el solar donde existió la casa donde nació el Dr. Belisario Porras, frente al Parque que lleva su nombre, en la Avenida Central

de la ciudad de Las Tablas. Artículo 3º El "Palacio Belisario Porras" será una estructura de concreto armado, de planta baja y un piso alto con fachada igual en proporciones, a la del edificio del Archivo Nacional de la ciudad de Panamá, obra del ex-Presidente Po-

Artículo 4º El edificio mencionado se dividirá en su planta baja en dos secciones: Una se destinará a Biblioteca Pública y la otra a un Museo Municipal que contendrá las reliquias consistentes en vestidos, uniformes, armas, medallas, insignias, diplomas y objetos de uso personal del Dr. Belisario Porras que pueden ser habidos para ese fin. En la planta alta funcionará el Cabildo y las oficinas de la Municipalidad de Las Tablas.

Parágrafo: En el vestíbulo del edificio se instalará el busto en mármol del insigne repúblico que en la actualidad se encuentra en la ciudad de Las Tablas.

Artículo 5º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

ROGELIO ROBLES M.

• El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-nal.—Presidencia.—Panamá, 17 de Diciembre de 1953.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación, VICTOR C. URRUTIA.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

# Ministerio de Gobierno y Justicia

### REFORMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 261

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 261.—Panamá, 17 de Octubre de 1953.

En virtud de recurso de revisión promovido per Juan Romero Henríquez y Federico Calender, contra la resolución Nº 365 de 19 de Agosto de este año, dictada por el Juez Nocturno de Policía de Panamá y la Resolución Nº 536-SJ de 25 del mismo mes, dictada por el Alcalde de Panamá, fué enviado al Ministerio de Gobierno y Jus ticia el expediente relativo al juicio de policía co-